

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
COMUNICACIÓN
PUBLICACIÓN EN PAGINA WEB
Bogotá, 28 de febrero de 2019.**

La Coordinadora Ejecutiva de la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**, en aplicación del Artículo 826 del Estatuto Tributario, considerando que el 12 de enero de 2019 según la guía No. 989740371 de Servientrega se notificó por correo a la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE GIRARDOT S.A. E.S.P. con NIT. 808.000.875-9** del MANDAMIENTO DE PAGO No. MP-2018-031 RESOLUCIÓN CRC 401 de noviembre 23 de 2018, por concepto de la Contribución a favor de CRC por la Resolución Sanción CRC 199 de 2018 correspondiente al año gravable 2017, procede a realizar la Comunicación, del acto administrativo, cuya parte resolutive se reproduce a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía de la jurisdicción administrativa coactiva a favor de la CRC y en contra de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE GIRARDOT S.A. E.S.P. con NIT. 808.000.875-9**, por concepto de la Resolución Sanción CRC 199 de 2018, a favor de la CRC, conforme al detalle que se registró en la parte motiva de la presente resolución, con relación del año gravable 2017.

Frente a la sanción, será exigible la actualización prevista en el artículo 867-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE GIRARDOT S.A. E.S.P. con NIT. 808.000.875-9** que dispone de quince (15) días para cancelar la obligación, término dentro del cual podrá proponer excepciones, conforme lo normado en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, si a bien lo considera, las cuales deberán presentarse ante el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, conforme a la competencia señalada en el artículo 1º de la Resolución CRC 5190 de 2017. Para el efecto deberá presentar el escrito de excepciones en la Calle 59A Bis No. 5 - 53 Piso 9 de la ciudad de Bogotá, acreditando la personería con que actúa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, habrá lugar a liquidar las costas que se causen dentro del presente proceso, sobre las cuales se resolverá en la oportunidad procesal pertinente, en el evento de causarse.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente providencia personalmente a la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE GIRARDOT S.A. E.S.P. con NIT. 808.000.875-9**, a través de su representante o apoderado, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, vencidos los cuales y ante la inasistencia a recibir la notificación personal, se procederá a notificar por correo, a la Carrera 11 No. 18-23 de la ciudad de Girardot - Cundinamarca, en los términos señalados en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Continuación Comunicado _____

Página 2 de 2

Dada en Bogotá D.C. a los 23 NOV 2018



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS GUTIÉRREZ GUZMÁN
Coordinador de Gestión Administrativa y Financiera



ZOILA CONSUELO VARGAS MESA
Coordinadora Ejecutiva

Proyectó: Caterine Vera 
Revisó: Marisol Guerrero 
Aprobó: Andrés Gutiérrez G. 